

Descripción:

«Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, con una superficie de 27.324,52 m<sup>2</sup>, con una longitud de 816,05 m, y una anchura de 33,44 m, que en adelante se conocerá como "Vereda de Lora", tramo 5.º, que se encuentra solapada al Cordel de Cerro Gordo a Guadajoz, en el tramo comprendido entre el Vado de la Estaca del Toro (río Corbones) y el Camino de Lora. Linda: Al oeste: con el Cordel de Cerro Gordo a Guadajoz. Al norte: con terrenos de Hnos. López Crespo C.B. Al sur: con terrenos de don Fernando Cañaverl Valdés. Al este: con terrenos del río Corbones, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.»

«Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, con una superficie de 19.536,18 m<sup>2</sup>, con una longitud de 778,08 m, y una anchura de 25 m, que en adelante se conocerá como "Cordel de Cerro Gordo a Guadajoz", tramo 1.º, que se encuentra solapada a la Vereda de Lora en el tramo comprendido entre el Vado de la Estaca del Toro (río Corbones) y el Camino de Lora. Linda: Al oeste: con la Vereda de Lora. Al norte: con terrenos de Hnos. López Crespo. C.B. Al sur: con terrenos de don Fernando Cañaverl Valdés. Al este: con terrenos del río Corbones, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y Vereda de Lora.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LORA», TRAMO V, Y «CORDEL DE CERRO GORDO A GUADAJOZ», TRAMO I, DESDE EL VADO DE LA ESTACA O DEL TORO, HASTA EL CAMINO DE LORA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 648/01)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

«Vereda de Lora», Tramo V  
(Referidas al Huso 30)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	268.635,39	4.161.825,20	1'	268.601,94	4.161.825,19
2	268.634,51	4.161.851,21	2'	268.601,01	4.161.852,56
3	268.635,69	4.161.861,89	3'A	268.602,93	4.161.869,87
			3'B	268.609,98	4.161.886,47
			3'C	268.620,17	4.161.891,52
4	268.753,49	4.161.920,20	4'	268.736,66	4.161.949,19
5	268.797,92	4.161.950,09	5'	268.777,15	4.161.976,42
6	268.895,58	4.162.039,89	6'	268.872,85	4.162.064,41
7	269.108,07	4.162.238,36	7'	269.086,80	4.162.264,25
8	269.201,59	4.162.305,64	8'	269.178,57	4.162.330,27
9	269.230,72	4.162.340,95	9'	269.202,11	4.162.358,83

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

«Cordel del Cerro Gordo a Guadajoz», Tramo I  
(Referidas al Huso 30)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	268.602,93	4.161.869,87	1'	268.620,17	4.161.891,52
2	268.629,70	4.161.863,63	2'	268.626,64	4.161.890,01
3	268.751,36	4.161.923,86	3'	268.738,79	4.161.945,53
4	268.795,30	4.161.953,41	4'	268.779,77	4.161.973,10
5	268.892,71	4.162.042,98	5'	268.875,72	4.162.061,32
6	269.105,38	4.162.241,62	6'	269.089,49	4.162.260,98
7	269.198,69	4.162.308,75	7'	269.181,48	4.162.327,16
8	269.227,62	4.162.343,83	8'	269.206,01	4.162.356,93

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de Zuheros a Priego, desde el límite del suelo urbano de Zuheros, hasta que se une a la Vereda de Marchaniega, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba (VP 163/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Zuheros a Priego», desde el límite del suelo urbano de Zuheros, hasta que se une a la Vereda de Marchaniega.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 6 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 82, de fecha 2 de mayo de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 9, de fecha 20 de enero de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de noviembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 30 de abril de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de noviembre de 2003.

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Zuheros a Priego», desde el límite del suelo urbano de Zuheros, hasta que se une a la Vereda de Marchaniega, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.258,80 metros.
- Anchura: 10 metros.
- Superficie deslindada: 22.637,05 m<sup>2</sup>.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 2.258,80 metros, la superficie deslindada es de 22.637,05 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Zuheros a Priego», desde el límite del suelo urbano de Zuheros, hasta que se une a la Vereda de Marchaniega, que linda:

- Al Norte: Con fincas de Serrano Mesa, Francisco; Camacho Serrano, Francisco; Mesa Ramírez, Aurora (C. Bienes 3); Tallón Moreno, Rodrigo; Poyato Zafra, José; Tallón Moreno, Rodrigo; Arroyo Cantero, María; Tallón Moreno, Rodrigo; Tallón Moreno, Rodrigo; Rodríguez Liñana, Rosario.

- Al Sur: Con fincas del Ayuntamiento de Zuheros; Tallón Moreno, Rodrigo; Poyato Zafra, José; Tallón Moreno, Rodrigo; Tallón Moreno, Rodrigo; Arroyo Cantero, María; Tallón Moreno, Rodrigo; y Tallón Moreno, Rodrigo.

- Al Este: Con la Vereda de Marchaniega.

- Al Oeste: Con el suelo urbano del municipio de Zuheros.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE ZUHEROS A PRIEGO», DESDE EL LIMITE DEL SUELO URBANO DE ZUHEROS, HASTA QUE SE UNE A LA VEREDA DE MARCHANIEGA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE ZUHEROS A PRIEGO»

#### T. M. DE ZUHEROS (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	384198,78	4156071,74	1D	384195,94	4156062,15
2I	384221,15	4156065,10	2D	384218,30	4156055,52
			2D'	384224,07	4156055,54
			2D''	384228,86	4156058,75
3I	384258,49	4156110,41	3D	384266,20	4156104,05
3I'	384270,46	4156113,10			
3I''	384276,02	4156102,15			
4I	384270,20	4156072,13	4D	384260,71	4156075,72
5I	384233,26	4156009,39	5D	384223,22	4156012,03
6I	384234,10	4155962,76	6D	384224,10	4155962,58
			6D'	384224,79	4155959,09
			6D''	384226,67	4155956,06
7I	384236,60	4155959,97	7D	384229,18	4155953,28
7I'	384239,14	4155954,14			
7I''	384237,64	4155947,96			
8I	384205,69	4155897,08	8D	384197,91	4155903,50
9I	384164,64	4155858,89	9D	384160,04	4155868,27
10I	384105,06	4155849,04	10D	384104,15	4155859,02
11I	384070,63	4155848,40	11D	384068,19	4155858,36
12I	383996,03	4155811,38	12D	383991,58	4155820,33
			12D'	383988,26	4155817,68
			12D''	383986,35	4155813,88
13I	383985,54	4155770,76	13D	383975,85	4155773,26
			13D'	383979,40	4155762,86
			13D''	383990,34	4155761,99
14I	383992,68	4155774,67	14D	383997,49	4155765,90
14I'	384003,76	4155773,70			
14I''	384007,09	4155763,09			
15I	384004,04	4155752,70	15D	383995,34	4155758,56

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
16I	383998,65	4155748,42	16D	383992,44	4155756,25
			16D'	383989,20	4155745,17
			16D''	383998,57	4155738,42
17I	383999,20	4155748,42	17D	383999,11	4155738,42
17I'	384006,77	4155744,85			
17I''	384008,98	4155736,78			
18I	384008,36	4155733,07	18D	383998,49	4155734,71
			18D'	383999,13	4155729,23
			18D''	384002,57	4155724,91
19I	384085,82	4155678,08	19D	384079,14	4155670,56
20I	384121,26	4155638,92	20D	384114,62	4155631,34
21I	384137,72	4155627,56	21D	384131,06	4155620,00
22I	384161,51	4155601,07	22D	384152,87	4155595,73
23I	384167,80	4155585,13	23D	384159,00	4155580,21
24I	384181,30	4155567,12	24D	384173,30	4155561,12
			24D'	384176,26	4155558,48
			24D''	384180,01	4155557,20
25I	384204,89	4155564,05	25D	384202,67	4155554,25
26I	384217,30	4155560,00	26D	384214,20	4155550,49
26I'	384220,88	4155557,93			
26I''	384223,32	4155554,59			
27I	384229,76	4155540,26	27D	384221,21	4155534,90
28I	384237,52	4155530,98	28D	384230,99	4155523,19
29I	384285,65	4155503,37	29D	384281,49	4155494,22
30I	384352,85	4155480,17	30D	384349,92	4155470,61
31I	384451,49	4155449,95	31D	384448,57	4155440,39
			31D'	384459,03	4155443,37
			31D''	384460,58	4155454,14
32I	384449,24	4155454,83	32D	384458,32	4155459,02
32I'	384450,76	4155465,57			
32I''	384461,17	4155468,61			
33I	384492,30	4155459,37	33D	384488,39	4155450,10
34I	384520,62	4155443,54	34D	384516,40	4155434,44
35I	384596,92	4155414,99	35D	384594,48	4155405,23
36I	384633,70	4155410,09	36D	384633,89	4155399,97
37I	384667,78	4155415,94	37D	384671,15	4155406,37
38I	384677,59	4155421,39	38D	384679,76	4155411,16
39I	384717,78	4155417,79	39D	384714,64	4155408,03
40I	384807,51	4155364,98	40D	384804,59	4155355,10
41I	384822,03	4155364,33	41D	384819,36	4155354,44
42I	384896,29	4155325,45	42D	384890,32	4155317,29
43I	384914,25	4155307,66	43D	384906,35	4155301,40
44I	384956,32	4155239,16	44D	384948,29	4155233,13
45I	384992,15	4155199,69	45D	384984,14	4155193,64
46I	385042,11	4155119,82	46D	385033,02	4155115,48
47I	385063,36	4155058,26	47D	385054,26	4155053,96
48I	385090,33	4155014,24	48D	385080,56	4155011,04
49I	385092,72	4154985,69	49D	385082,72	4154985,27
50I	385092,77	4154925,81	50D	385082,78	4154923,56
51I	385098,04	4154914,68	51D	385090,04	4154908,20
52I	385121,00	4154897,17	52D	385114,01	4154889,93
53I	385144,07	4154869,08	53D	385139,17	4154859,30

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a una subvención de carácter excepcional relativa a convenio específico de colaboración entre la Consejería y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de Andalucía, para la realización de un programa de apoyo en el hogar a cuidadores de personas mayores con Alzheimer, en situación de dependencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003:

### RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la siguiente subvención de carácter excepcional relativa al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de Andalucía, para la realización de un programa de apoyo en el hogar a cuidadores de personas mayores con Alzheimer en situación de dependencia, que asciende a un millón quinientos diecisiete mil veinticuatro euros (1.517.024 €) y que será financiado por la Consejería de la siguiente forma:

a) Para el año 2003, aportará la cantidad de un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros (1.389.996 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.20.31.01.00.482.00.31D.

b) Para el año 2004, aportará ciento veintisiete mil veintiocho euros (127.028 €), con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 9/2003, de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 23 de enero de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Angeles Martín Vallejo.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se ratifican los nombramientos de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal para los Juzgados que después se relacionan, teniendo en cuenta el Acuerdo de la Sala de Gobierno en Comisión del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 20 de enero de 2004.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de

16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno en Comisión, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con fecha 20 de enero de 2004, por el que se nombran Secretarios Judiciales en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se expresan, a los siguientes seleccionados, una vez resuelto el concurso convocado al efecto:

1.<sup>ª</sup> Instancia e Instrucción núm. Uno de Orgiva (Granada): Don Diego José Gibaja Galindo.

1.<sup>ª</sup> Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena (Huelva): Doña María Mirta Uribe-Echevarría Diago.